

ACUERDO QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 69 SESENTA Y NUEVE LUMINARIAS, ASÍ COMO SU COLOCACIÓN EN LA COLONIA CAMPO DE POLO CHAPALITA

ACUERDO QUE APRUEBA REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DERIVADAS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA REALIZADA EN 2 DOS PREDIOS DE PROPIEDAD INMOBILIARIA PISA, S.A. DE C. V.

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE NUESTRA CIUDAD CON LA CIUDAD DE WASHINGTON D.C., DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE NUESTRA CIUDAD Y LAS CIUDADES DE MUMBAI CAPITAL DEL ESTADO FEDERAL DE MAHARASHTRA Y NUEVA DELHI CAPITAL, AMBAS CIUDADES DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA

DECRETO QUE TIENE POR OBJETO APROBAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA "BECA GUADALAJARA"

DECRETO QUE APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA RESTAURACIÓN DEL MUSEO PANTEÓN DE BELÉN

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Francisco de Jesús Ayón López
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto Delgadillo González
Secretario General

José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 28 de septiembre de 2012

SUMARIO

ACUERDO QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 69 SESENTA Y NUEVE LUMINARIAS, ASÍ COMO SU COLOCACIÓN EN LA COLONIA CAMPO DE POLO CHAPALITA3

ACUERDO QUE APRUEBA REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DERIVADAS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA REALIZADA EN 2 DOS PREDIOS DE PROPIEDAD INMOBILIARIA PISA, S.A. DE C. V.5

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE NUESTRA CIUDAD CON LA CIUDAD DE WASHINGTON D.C., DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA7

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE NUESTRA CIUDAD Y LAS CIUDADES DE MUMBAI CAPITAL DEL ESTADO FEDERAL DE MAHARASHTRA Y NUEVA DELHI CAPITAL, AMBAS CIUDADES DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA9

DECRETO QUE TIENE POR OBJETO APROBAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA “BECA GUADALAJARA”11

DECRETO QUE APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA RESTAURACIÓN DEL MUSEO PANTEÓN DE BELÉN13

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA15

ACUERDO QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 69 SESENTA Y NUEVE LUMINARIAS, ASÍ COMO SU COLOCACIÓN EN LA COLONIA CAMPO DE POLO CHAPALITA

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012, se aprobó el acuerdo municipal número A 93/49/12, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para autorizar la incorporación al patrimonio municipal de 69 sesenta y nueve luminarias, así como su colocación en la colonia Campo de Polo Chapalita, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza incorporar al dominio público del patrimonio municipal de Guadalajara, 69 sesenta y nueve luminarias diodos emisores de luz (leds), modelo, ERMCA160A-GE454237, de la marca General Electric, de 95 watts cada una, 120-277 v, 60 hz, de 50,000 cincuenta mil horas de vida media, temperatura de color 6,000°K y garantía de 5 cinco años, donadas a esta municipalidad por la Asociación Civil de Colonos denominada "Colonos Campo de Polo Chapalita", para su posterior instalación en la colonia del mismo nombre.

Segundo. Se faculta a la Dirección de Alumbrado Público, instale las luminarias a que hace referencia el presente acuerdo en la colonia Campo de Polo Chapalita, ubicada en la confluencia de las avenidas Las Rosas, Adolfo López Mateos, Tepeyac y Antonio Valeriano, ello sin descuidar las labores propias de dicha Dirección.

Tercero. Se faculta al Tesorero Municipal, para que, de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, registre en el inventario correspondiente, la incorporación de las 69 sesenta y nueve luminarias de referencia. Asimismo, y de conformidad al artículo 50 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Administración, para los efectos de inscripción correspondiente.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la Asociación Civil Colonos denominada “Colonos Campo de Polo Chapalita” por conducto de su representante legal, ello para que se surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto. Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento del presente acuerdo por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de septiembre de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**

ACUERDO QUE APRUEBA REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DERIVADAS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA REALIZADA EN 2 DOS PREDIOS DE PROPIEDAD INMOBILIARIA PISA, S.A. DE C.V.

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012, se aprobó el acuerdo municipal número A 93/50/12, relativo al oficio URBA 025/2011 que suscriben el Secretario de Obras Públicas, el Director de Control de la Edificación y Urbanización y la Jefa del Departamento de Fraccionamientos, mediante el cual remiten expediente relativo a la recepción de las obras de urbanización derivadas de la acción urbanística realizada en el predio ubicado en la Avenida Juan de la Barrera y otro en la calle Alambiques o Prolongación Acueducto, entre Juan de la Barrera y Avenida Patria, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la solicitud y se faculta al Secretario de Obras Públicas a realizar las acciones tendientes a la recepción de obras de urbanización derivadas de la acción urbanística, realizada en dos predios de propiedad de Inmobiliaria Pisa, S.A. de C.V., uno de ellos ubicado en la Avenida Juan de la Barrera número 3609 con una superficie de 62,456.20 metros cuadrados, y el otro ubicado en la calle Alambiques o Prolongación Acueducto, entre Juan de la Barrera y Avenida Patria, con una superficie de 18,000.00 metros cuadrados, ambos en el Distrito Urbano "Zona 7 Cruz del Sur", colonia Álamo Industrial, en esta ciudad.

Segundo. Se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria tendiente a la recepción de los predios en cumplimiento al presente acuerdo y archivar como asunto concluido.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de septiembre de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE NUESTRA CIUDAD CON LA CIUDAD DE WASHINGTON D.C., DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012, se aprobó el decreto municipal número D 93/63/12, relativo a la iniciativa del regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, para que se autorice celebrar un convenio de colaboración entre nuestra Ciudad con la Ciudad de Washington D.C., de los Estados Unidos de América, con el objeto de participar en el convenio con la fundación del Programa Presidencial de Educación Física y Deportes, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Promoción Económica para que hagan llegar mediante oficio a las autoridades de la ciudad de Washington D.C., de los Estados Unidos de América, la intención de Guadalajara de establecer mediante un convenio de colaboración el intercambio en materia de Educación Física y Deportes, bajo los argumentos que expone el ponente de dicha iniciativa.

Segundo. En caso de concretar las relaciones se autoriza la firma de un Convenio de Colaboración entre Guadalajara, Jalisco, México y la ciudad de Washington D.C., de los Estados Unidos de América, asimismo se autoriza al Presidente Municipal a firmar el convenio, en acto solemne, en la fecha y el lugar que ambas partes acuerdan.

Tercero. Se facultan los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de septiembre de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE NUESTRA CIUDAD Y LAS CIUDADES DE MUMBAI CAPITAL DEL ESTADO FEDERAL DE MAHARASHTRA Y NUEVA DELHI CAPITAL, AMBAS CIUDADES DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012, se aprobó el decreto municipal número D 93/64/12, relativo a la iniciativa del regidor Gabriel González Delgadillo, para celebrar un Convenio de Colaboración entre nuestra Ciudad y las Ciudades de Mumbai Capital del Estado Federal de Maharashtra y Nueva Delhi Capital, ambas ciudades de la República de la India, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a la Secretaría de Promoción Económica, para que la Dirección de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas, busque un acercamiento con las autoridades de Mumbai Capital del Estado Federal de Maharashtra y Nueva Delhi Capital, ambas ciudades de la República de la India, para manifestar la voluntad de Guadalajara de lograr un convenio de colaboración con esas ciudades.

Segundo. En caso de concretar las relaciones, se autoriza la firma de un Convenio de Colaboración entre Guadalajara, Jalisco, México y las ciudades de Mumbai Capital del Estado Federal de Maharashtra y Nueva Delhi Capital, ambas ciudades de la República de la India, y se autoriza, si fuera el caso, al Presidente Municipal para la firma del convenio de colaboración que deberá llevarse a cabo en acto solemne, en las fechas que ambas partes acuerden.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de septiembre de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPALDE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE TIENE POR OBJETO APROBAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA “BECA GUADALAJARA”

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012, se aprobó el decreto municipal número D 93/77/12, relativo a la iniciativa de decreto que tiene por objeto aprobar la continuidad del programa “Beca Guadalajara”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba dar continuidad al programa denominado “Beca Guadalajara”, en lo que corresponde a la administración municipal del periodo 2012-2015.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social, realice un estudio respecto de las zonas económicas más vulnerables de Guadalajara y que dicho estudio sea remitido a la Secretaría de Educación Municipal a través de la Dirección de Programas Compensatorios, y se implemente la difusión del programa “Beca Guadalajara” en dichas zonas susceptibles cercanas a los planteles educativos y publique la convocatoria respectiva para dar a conocer el citado programa.

Tercero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir las acciones y documentos necesarios a fin de dar cumplimiento al presente decreto, así como a realizar las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo del Estado para lograr los fines del punto anterior.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de septiembre de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPALDE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA RESTAURACIÓN DEL MUSEO PANTEÓN DE BELÉN

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012, se aprobó el decreto municipal número D 93/80/12, relativo a la iniciativa de la regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, para la restauración del Museo Panteón de Belén, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el programa consistente en acciones de restauración, reparación, reconstrucción, rehabilitación y remozamiento del Museo Panteón de Belén.

Para la ejecución del presente programa, se instruye a la Secretaría de Cultura, para que en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría de Obras Públicas, realice los estudios y valoraciones técnicas al Museo Panteón de Belén, que resulten necesarias para su restauración, reparación, reconstrucción, rehabilitación y remozamiento.

Segundo. Se instruye a las dependencias ejecutoras para que, resultado de los estudios realizados de conformidad al punto Primero del presente decreto, se inicie con las obras de restauración, reparación, reconstrucción, rehabilitación y remozamiento del Museo Panteón de Belén.

Tercero. Los recursos para la realización de las obras y acciones a que se refiere el presente decreto, serán tomados de la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, instruyéndose en su caso, al Tesorero Municipal, para realizar las transferencias correspondientes, informando de ello al Órgano de Gobierno Municipal.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de Cultura, apoyándose de las Secretarías de Desarrollo Social, Educación Municipal y Obras Públicas, así como del Patronato del Centro Histórico y demás dependencias y entidades competentes, se dé a la tarea de

promover, solicitar y gestionar la canalización de recursos federales, estatales o particulares, para la realización de obras y acciones de restauración, reparación, reconstrucción, rehabilitación y remozamiento del Museo Panteón de Belén.

Quinto. Se aprueba que las obras y acciones de restauración, reparación, reconstrucción, rehabilitación y remozamiento del Museo Panteón de Belén, trascienda el periodo del presente gobierno municipal.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para realizar los actos necesarios y suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a las dependencias y entidades competentes, a efecto de que procedan a darle cumplimiento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de septiembre de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPALDE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012, se aprobó el decreto municipal número D 93/81/12, relativo a la iniciativa del regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, para que se autorice celebrar Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para los trabajadores al servicio del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la celebración del Convenio entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, el Ayuntamiento de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, para incorporar de manera voluntaria al régimen obligatorio en la modalidad 38 de protección de seguridad social, a los trabajadores de dicho organismo, en los siguientes términos:

Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los trabajadores al servicio de los Organismos Públicos Descentralizados (continuación del esquema de aseguramiento vigente, para recibir prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad modalidad 38).

Por medio del presente, comparecen por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, representado por el licenciado Benito Gerardo Carranco Ortiz, en su carácter de Delegado Estatal de la Delegación Jalisco, su Director General, doctor José Mario Márquez Amezcua; por la otra el Municipio de Guadalajara, representado en este acto por el licenciado Francisco de Jesús Ayón López, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por su Síndico, la licenciada María de los Ángeles Arredondo Torres; su Secretario General, el licenciado Roberto Delgadillo González y el Encargado de la Hacienda Municipal, licenciado Hugo Alberto Michel Uribe; así como el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, representado por su Director General Hortensia María Luisa Noroña Quezada, y el Estado Libre y Soberano de Jalisco, representado por su Gobernador Constitucional, licenciado Emilio González Márquez; el Secretario General de Gobierno, doctor Víctor Manuel González Romero; el Secretario de Finanzas, LE. Martín J. Guadalupe Mendoza López, y el Secretario de Administración, C.P. José Ricardo Serrano Leyzaola, a quienes en lo sucesivo y, respectivamente, se le denomina “EL INSTITUTO”, “EL MUNICIPIO”, “EL ORGANISMO”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para suscribir solidariamente un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, a fin de inscribir de forma voluntaria al régimen obligatorio para recibir prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo, enfermedades y maternidad en la modalidad 38, a los trabajadores del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas, en el entendido de que las referencias a la Ley del Seguro Social y al Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización se expresarán con las palabras “LA LEY” y “EL REGLAMENTO”, respectivamente.

DECLARACIONES:

I. Declara “EL INSTITUTO” que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto la organización y administración del seguro social, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 5 de “LA LEY”.

I.2 El ciudadano licenciado Benito Gerardo Carranco Ortiz, en su carácter de titular de la Delegación Jalisco, cuenta con facultades para representarlo en el Estado de Jalisco, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de septiembre del año 2006, las que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha y acredita su carácter mediante escritura pública número 81,795 (ochenta y un mil setecientos noventa y cinco), de fecha 06 de marzo de 2007, misma que se encuentra en el libro 2,347 (dos mil trescientos cuarenta y siete) del protocolo del licenciado Fose Ignacio Senties Laborde, Notario Público Número 104 (ciento cuatro) del Distrito Federal, inscrita en el Registro

Público de la Propiedad y de Comercio de aquel distrito bajo el folio 34,845_1 del control interno 80 de fecha 20 de abril de 2007.

I.3 “LA LEY”, en sus artículos 13 fracción V y 222 prevé el esquema de aseguramiento en la incorporación voluntaria al régimen obligatorio de los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de las entidades federativas y organismos que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social, cuando las entidades públicas tengan establecido un sistema de pensiones para sus trabajadores.

I.4 Ha recibido la solicitud expresa de “EL ORGANISMO” para seguir perteneciendo de forma voluntaria al régimen obligatorio del seguro social, a efecto de que sus trabajadores reciban, junto con sus beneficiarios legales, las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, en los términos de “LA LEY”.

I.5 Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el bien inmueble ubicado en la Avenida Belisario Domínguez número 1000, en el Sector Libertad, Código Postal 44320, de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “EL ORGANISMO” que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y acredita su existencia legal mediante el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, de fecha 04 de junio de 2007.

Su representación legal recae en la profesora Hortensia María Luisa Noroña Quezada, quien acredita su carácter con nombramiento en la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, expedido con fecha de enero de 2012 por acuerdo unánime de los miembros del patronato, señala que tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las que, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.2 Mediante decreto número 22269/LVIII/08, emitido por la Honorable LVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 12 de julio de 2008, se autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco para suscribir solidariamente un convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, a fin de incorporar de manera voluntaria al régimen obligatorio a los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, así como de los organismos públicos descentralizados estatales y municipales, en la modalidad en que se ajuste el esquema de protección de seguridad social en cada municipio; y afectar en garantía, las participaciones que por ingresos federales y estatales le correspondan, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, por un lapso de 10 diez

años, contados a partir del día siguiente de la publicación del decreto en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Asimismo, se encuentra facultado a pactar con “EL INSTITUTO” la fecha de continuación de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá: la vigencia; las nuevas prestaciones que se otorgarán; las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados; y, los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

También, fue autorizado para cubrir directamente a “EL INSTITUTO” las cuotas obrero patronales que se generen con motivo del nuevo esquema de prestaciones que se otorgará a los trabajadores, aceptando, en caso que no se efectúe el pago de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de “LA LEY” y en el numeral 12 D de “EL REGLAMENTO”, y previo requerimiento de pago emitido por “EL INSTITUTO” a través de escrito debidamente fundado y motivado en el que se le otorguen, a “EL ORGANISMO”, 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su legal notificación para cubrir el adeudo correspondiente y que será recurrible por los medios de defensa establecidos en “LA LEY”, y demás ordenamientos legales aplicables, que la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, retenga y entere las cuotas adeudadas, con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones de ingresos federales que le correspondan a “EL ORGANISMO”, en términos de los artículos 232 y 233 de “LA LEY” y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II.3 Los seguros del régimen obligatorio a que se refiere el punto I.4, se fijarán de acuerdo al esquema de protección que establece “LA LEY” para los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la federación, entidades federativas y organismos que estén excluidos o no comprendidos en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

II.4 Mediante decreto número 22269/LVIII/08, emitido por la Honorable LVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 12 de julio de 2008, se autorizó al titular del Poder Ejecutivo de esta entidad federativa para suscribir solidariamente un convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, a fin de incorporar de manera voluntaria al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, a los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, así como de los organismos públicos descentralizados estatales y municipales, en la modalidad en que se ajuste el esquema de protección de seguridad social en cada municipio; y a afectar en garantía las participaciones por ingresos federales y estatales le correspondan, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, por un lapso de 10 diez años, contados a partir del día siguiente de la publicación del decreto en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, asimismo la legislatura local, autorizó a los organismos públicos descentralizados de la administración estatal a realizar el pago de las cuotas obrero patronales derivadas del aseguramiento de sus trabajadores directamente al

“INSTITUTO”, aceptando que en caso que no se efectúe dicho pago de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de “LA LEY” y en el numeral 120 de “EL REGLAMENTO”, “EL INSTITUTO”, previo requerimiento de pago efectuado mediante escrito debidamente fundado y motivado en el que se le otorguen, a “EL ORGANISMO”, 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su legal notificación para cubrir el adeudo correspondiente y que será recurrible por los medios de defensa establecidos en “LA LEY” y demás ordenamientos legales aplicables, que la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, retenga y entere dichas cuotas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, en términos de los artículos 232 y 233 de “LA LEY” y 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, en el decreto citado en el párrafo anterior, la legislatura local autorizó al Gobierno del Estado de Jalisco a constituirse en garante solidario con “EL ORGANISMO”, en los términos del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

II.5 En los términos de los artículos 2 y 4 del Código Fiscal de la Federación, las cuotas obrero patronales a su cargo son contribuciones federales (aportaciones de seguridad social), así como créditos fiscales que tiene derecho a cobrar y percibir “EL INSTITUTO”, por el aseguramiento de los trabajadores de “EL ORGANISMO”, y que en su caso, los adeudos derivados de la aplicación de este convenio deberán ser pagados con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 232 y 233 de “LA LEY”, el numeral 120 de “EL REGLAMENTO” y el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo estipulado en este convenio.

II.6 Ha presentado solicitud expresa y por escrito a “EL INSTITUTO”, para continuar el actual esquema de aseguramiento de sus trabajadores, dentro de la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social para que reciban las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad, en términos de “LA LEY”.

II.7 Para efectos del presente convenio se señala como su domicilio el ubicado en la calle Eulogio Parra número 2539, colonia Circunvalación Guevera, Código Postal 44680, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

III.1 El Estado de Jalisco es una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 36, 46 y 50, fracciones XVIII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2, 3, 5 y 19, fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, X, XX y XXIII, 23 fracciones I, II y XI, 31 fracciones V y XXXVI y 38 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el ciudadano licenciado Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad con copia certificada del acuerdo del Pleno

del Instituto Electoral del Estado de Jalisco publicado el 17 de febrero del año 2007 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual dicho instituto califica la elección de Gobernador del Estado y formula la declaratoria de gobernador electo en los términos de lo señalado en el artículo 340 fracción I de la Ley Electoral de la Entidad; copia certificada del acta de sesión de la toma de protesta del Gobernador del Estado de Jalisco ante el Congreso del Estado, de fecha 01 de marzo de 2007 y copia certificada de la declaratoria del Gobernador Emilio González Márquez, publicada el 28 de febrero del año 2007 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

III.2 De acuerdo con la autorización de la legislatura local a través del decreto referido en la declaración II.4, se constituye en obligado; solidario con "EL ORGANISMO" al pago de las cuotas obrero patronales que se deriven de la aplicación de este convenio, aceptando, en caso de así requerirse mediante escrito debidamente fundado y motivado emitido por "EL INSTITUTO" en el que se le otorguen a "EL ORGANISMO" 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su legal notificación para el pago y que podrá ser recurrido por "EL ORGANISMO" por los medios de defensa establecidos en "LA LEY" y demás ordenamientos legales aplicables, cubrir el adeudo que corresponda, para lo cual, la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, retendrá y enterará las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones que por ingresos federales le correspondan a "EL ORGANISMO".

III.3 Para efectos del presente convenio se señala como su domicilio el bien inmueble marcado con el número 43 de la calle Corona, colonia Centro, Código Postal 44100 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las partes suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. "EL ORGANISMO" está de acuerdo en que, a través de la celebración de este convenio, se le dé continuidad al actual esquema de aseguramiento de sus trabajadores ante "EL INSTITUTO".

A partir del día 13 de julio de 2008, los trabajadores de "EL ORGANISMO" y sus beneficiarios legales recibirán, de acuerdo con el esquema de aseguramiento, las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, en términos de "LA LEY".

Por lo que corresponde a la inscripción de nuevos trabajadores, ésta se efectuará por "EL ORGANISMO", dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral, proporcionándose los servicios institucionales a partir de la fecha de inscripción.

Segunda. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 A fracción IV de "LA LEY", y artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, "EL ORGANISMO" será considerado como

patrón en cuanto a las prestaciones que conviene con “EL INSTITUTO” obligándose a cumplir con lo dispuesto en “LA LEY”, sus reglamentos y este convenio, así como facilitar la práctica de visitas domiciliarias por parte de “EL INSTITUTO”, con el objeto de requerir la exhibición de libros y documentos, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el propio ordenamiento, en términos del artículo 251, fracción XVIII de “LA LEY”.

Tercera. “EL ORGANISMO” inscribirá, de acuerdo con “LA LEY” a sus trabajadores sujetos de este convenio, conforme al salario real que perciban, debidamente integrado, sin que sea inferior al salario mínimo general del área geográfica en que dichos sujetos presten sus servicios, así como a cumplir con todas las obligaciones que son a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en “LA LEY”.

Cuarta. Las partes están enteradas que el aseguramiento en la incorporación voluntaria no cubre los padecimientos o tratamientos previstos en el artículo B4 de “EL REGLAMENTO”.

Quinta. “EL INSTITUTO” se obliga a suministrar a los sujetos de aplicación de este instrumento y a sus beneficiarios legales, las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, en los términos de “LA LEY”.

La calidad de asegurado de los sujetos a que se refiere este convenio, sólo se perderá, si de acuerdo a “LA LEY” se dejan de tener las características que originaron el aseguramiento.

Sexta. Para los efectos del otorgamiento de las prestaciones a que se refiere la cláusula anterior, “EL INSTITUTO” asignará a los trabajadores asegurados y a sus beneficiarios legales la unidad médica correspondiente.

Séptima. “EL ORGANISMO” y “EL INSTITUTO” expresamente convienen en que si la unidad médica de un trabajador no se encuentra en el lugar de su residencia, el traslado deberá hacerlo dicho trabajador por su cuenta y sin cargo para “EL INSTITUTO”. Asimismo, “EL INSTITUTO” únicamente estará obligado a efectuar visitas médicas domiciliarias cuando el trabajador resida en el mismo lugar en donde se encuentra instalada dicha unidad.

Cuando las autoridades médicas de “EL INSTITUTO” determinen la necesidad de trasladar un enfermo de su unidad médica a otra localidad, dicho traslado será realizado por “EL INSTITUTO” con cargo al mismo, en los términos del Reglamento de Servicios Médicos.

Octava. “EL INSTITUTO” y “EL ORGANISMO” reconocen y aceptan que para todo cuanto se refiera al otorgamiento de prestaciones, pago y modificación de las cuotas por el aseguramiento, procedimientos de inscripción y cobro de cuotas obrero patronales, causas de baja de los asegurados, de suspensión de servicios, terminación del convenio, sanciones y estipulaciones específicas, estarán sujetos a “LA LEY”.

Novena. “EL ORGANISMO” se obliga a pagar las cuotas directamente a “EL INSTITUTO” en la forma y términos que éste determine, conforme a lo dispuesto en “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, así como el presente instrumento.

Las cuotas serán determinadas con base en el salario integrado del trabajador y aplicando sobre dicho salario las primas de financiamiento establecidas en “LA LEY”, correspondientes a los seguros que se indican en la cláusula Quinta, incluyendo las señaladas en el artículo 25, segundo párrafo de “LA LEY”, con cargo al patrón y al trabajador y reduciendo la parte proporcional relativa a las prestaciones que se excluyen, en su caso.

Respecto al seguro de enfermedades y maternidad, se estará a lo dispuesto en los artículos 106 de “LA LEY” y Decimonoveno Transitorio, del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 1995.

Por lo que se refiere al seguro de riesgos de trabajo, de la prima de financiamiento respectiva se descontará la parte proporcional relativa a las prestaciones en dinero que se excluyen, determinada por “EL INSTITUTO”, para quedar en 0.7915 por ciento.

El gobierno federal contribuirá conforme le corresponda a cada seguro, de acuerdo a lo dispuesto en “LA LEY”.

Décima. “EL ORGANISMO” determinará las cuotas obrero patronales y enterará su importe a “EL INSTITUTO”, por mes natural vencido, a más tardar el día 17 diecisiete del mes inmediato siguiente a aquel que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 de “LA LEY” y 113 de “EL REGLAMENTO”.

Como apoyo, “EL INSTITUTO” podrá entregar una propuesta de cédula de determinación, elaborada con los datos con que cuente de los movimientos afiliatorios comunicados en los términos de “LA LEY”.

La propuesta a que se refiere el párrafo anterior podrá ser entregada por “EL INSTITUTO” en documento impreso, o bien, previa solicitud por escrito de “EL ORGANISMO” en medios magnéticos o electrónicos, el hecho de que “EL ORGANISMO” no reciba la propuesta de cédula de determinación emitida por “EL INSTITUTO”, no lo exime de cumplir con la obligación de determinar y enterar las cuotas, ni lo libera de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dichas obligaciones.

El pago de las cuotas obrero patronales deberán realizarse en las entidades receptoras, mediante el programa informático autorizado por “EL INSTITUTO”, debiendo entregar el medio magnético que contenga la cédula de determinación y recabando el comprobante de pago correspondiente, en términos de los artículos 39 de “LA LEY” y 120 de “EL REGLAMENTO”.

Cuando “EL ORGANISMO” realice actos u omisiones, que impliquen el incumplimiento del pago de los conceptos fiscales que establece el artículo 287 de “LA LEY”, será sancionado con multa del 40% cuarenta al cien por ciento del concepto emitido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 304 de “LA LEY”, en caso que no se enteren las cuotas dentro del plazo establecido en “LA LEY”, “EL ORGANISMO” cubrirá, a partir de la fecha en que los créditos se hicieran exigibles, actualización • `1' los- recargos correspondientes- en los términos del Código Fiscal de la Federación, sin perjuicio de las sanciones que tratándose de las cédulas de liquidación emitidas por “EL INSTITUTO” procedan.

Por los conceptos fiscales señalados en el artículo 287 de “LA LEY”, “EL ORGANISMO” contará con un plazo de 15 quince días hábiles siguientes en que surta efectos su notificación, para efectuar el pago correspondiente.

Décima Primera. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con la autorización del Congreso Local referida en la declaración III.2 de este convenio, se constituye en obligado solidario con “EL ORGANISMO” para garantizar el pago de los créditos fiscales relativos al aseguramiento de los trabajadores que “EL ORGANISMO” no efectúe en el plazo correspondiente, en caso de dicha situación se actualice, “EL ORGANISMO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” facultan a la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, para que previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, retenga y entere el importe de los créditos fiscales correspondientes a las cuotas obrero patronales no enteradas por “EL ORGANISMO” establecidas en el artículo 287 de “LA LEY” cuando. “EL INSTITUTO” lo solicite mediante escrito debidamente fundado y motivado en el que le otorguen a “EL ORGANISMO” 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su legal notificación para cubrir el adeudo correspondiente y que será recurrible por los medios de defensa establecidos en “LA LEY” y demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, conforme al artículo 9º, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a inscribir el presente instrumento jurídico en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades y organismos.

“EL ORGANISMO” autoriza expresamente a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para que recupere las cantidades afectadas con cargo al subsidio asignado a “EL ORGANISMO” en el presupuesto de egresos de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Décima Segunda. “EL ORGANISMO” está conforme en que podrá darse por terminado anticipadamente el aseguramiento de los trabajadores sujetos a este convenio, así como a sus beneficiarios legales, sin responsabilidad para “EL INSTITUTO”, con independencia de las acciones legales que procedan, cuando el asegurado o beneficiario permita o propicie el uso indebido del documento que compruebe tal calidad, sin perjuicio de que “EL INSTITUTO” realice el cobro del costo total por los servicios prestados al asegurado, al sujeto obligado, o a la persona que sin derecho haya recibido la atención médica.

Décima Tercera. Se podrá dar por terminado de forma anticipada este convenio mediante una declaración expresa en ese sentido firmada por el representante legal de “EL ORGANISMO”.

Décima Cuarta. Las partes convienen que el presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir del 13 de julio del año 2008, al 13 de julio del año 2018 y podrá darse por terminado por voluntad expresa de cualesquiera de ellas, debiéndose comunicar, previamente, por escrito con 60 sesenta días de anticipación, dicha determinación.

Décima Quinta. En el supuesto de que durante la vigencia de este convenio se expida alguna ley o decreto del ejecutivo federal, que se oponga o modifique cualesquiera de las cláusulas de este instrumento; éste se tendrá por adicionado en lo conducente, y quedará sin efecto el propio convenio, cuando alguna de las disposiciones legales expedidas considere a los trabajadores como sujetos del régimen obligatorio de seguro social.

Décima Sexta. Las partes reconocen y aceptan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a cumplir todas y cada una de las obligaciones a su cargo en cualquier tiempo y lugar, en la forma y términos especificados.

Décima Séptima. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente convenio se firma por septuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los _____ días del mes de _____ del año 2012 quedando un ejemplar en poder de “EL ORGANISMO”, otro en el de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

Por “EL INSTITUTO”

Licenciado Benito Gerardo Carranco Ortiz
Delegado Estatal en Jalisco

Doctor José Mario Márquez Amezcua
Director General

Por “EL MUNICIPIO”

**Licenciado Francisco de Jesús Ayón López
Presidente Municipal**

**Licenciado Roberto Delgadillo González
Secretario General**

**Licenciada María de los Ángeles Arredondo Torres
Síndico Municipal**

**Licenciado Hugo Alberto Michel Uribe
Encargado de la Hacienda Municipal**

Por “EL ORGANISMO”

**Hortensia María Luisa Noroña Quezada
Director General**

Por “EL GOBIERNO DE JALISCO”

**Licenciado Emilio González Márquez
Gobernador Constitucional**

**Doctor Víctor Manuel González Romero
Secretario General del Gobierno del Estado**

**LE. Martín J. Guadalupe Mendoza López
Secretario de Finanzas**

**C. P. José Ricardo Serrano Leyzaola
Secretario de Administración**

Segundo. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a que suscriban los documentos necesarios para la ejecución del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de septiembre de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**



GUADALAJARA

GOBIERNO MUNICIPAL

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG